



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
ANOS DE MIL, SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SA  
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Admitese. *Exnando de los Pios, paenico, ante V  
Nuestre, co-  
metere, y tra  
zare* como mas haya lugar en derecho, y me quexello ca  
bil, y cuminalmente, contra Manuel Carrero  
y Referiendo el caso que funda esta quexella; lo que  
para es, que el Miércoles de la semana pasada lle  
ve cien pesos en un Panuelo de Leda murgo, a la  
Hospitál de San Panholome, y los dese. bajo e  
mi Capote, en la pieza del Almarin, que vive de Car  
pinteria, y donde estaba un enfermo contando Quiero  
y por la parte de afuera estaba el Padre Capellan de  
dicho Hospitál que corria con la obra del Claustro  
en que yo estaba trabajando.

Mientras que yo estaba trabajando en  
la dicha obra, no entro otra persona al dho Almarin  
de Carpinteria, sino el dicho Manuel Carrero

CA 702  
LJ 197  
DPC 198  
# 5




que entró en la dicha pieza á vacar su Herramienta de Caneria para trabajar en su oficio aquel día, y encontrando mi Capa la desembolvió, y viendo que tenía el Pánuelo condimerco, salió para afuera á ver, si havia quien le diese; y como me viene ocupado en la elbañileria de mi oficio, bolvió á entrar, desó su herramienta, y ocurrió á la Capa, y se llebó el Pánuelo con los dichos cien p...

Estas Reflexiones acreditan bien claramente que toda la prevención de derecho, milita contra el dicho Estanuel Canero. Sepan quitada toda duda sobre este asunto las siguientes Reflexiones. La primera, por que el dho Canero, haviendo llebado su herramienta para trabajar aquel día, ni en el, ni en los siguientes ha trabajado, ni dado un golpe en las piedras, por que ya me lo havia dado en el Pánuelo de plata. Deverete que acurado de su misma conciencia, ha tenido pudor de parecer en el trabajo.

Contribuye, que me embió á decir con otro oficial Canero, que estaba pronto á pagarme los diez, luego que yo le probare, que el era el autor del hurto, y sustracción del Pánuelo, con los cien pesos referidos: y para calificarlo en bastante



forma, protesto probar tres hechos, digo, quatro  
hechos; El primero que no enviò otra persona  
en el dicho Almacén de Carpintería, sino el dho  
Manuel Cantero. El segundo, que el parò á  
registrar mi Capote, donde estaba embuelto el  
Pañuelo de Plata. El tercero, que yendo á  
bajar aquel día, ni en el, ni en los siguientes hà  
trabajado, y hà desado hallar de herramienta  
otroa. El quarto, y ultimo, que ha hecho fu-  
ga, y se ha ocultado, siendo de fuga, y oculto.  
El mejor comprobante del furto que hà perpetra-  
do el subdicho, y que lo acusa, y aberguenia  
para no preventarse en publico, por tanto

**S** V. pido, y sup. que haviendo p. puesta esta quepella  
cibit, y criminal, y admitiendome la Informa  
comprobante de ella, se oiva librar mandamiento  
de Prisión, y embargo, contra la Persona, y bie-  
nes del dho Manuel Cantero, que fago protesto  
ponerle á su tiempo acusacion en forma, que en  
Jur. y Jurao p. Dios nro S. y ena señal de H. sea  
cierta mi Relacion, y no proceder de malicia, pi-  
do corras de  
D. n. Jph de So  Juan de So



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE.  
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

En Lima y a los veinte años de mil setecientos ochenta y dos ante el Sr. D. Juan de Beltrance y Salazar, Alcalde Ordinario en ella y su Juicio, por S.M. se presento esta peticion.

Vista por su Merced, hubo por admitida esta quezella en quanto ha lugar a Dios, y mandado que se tenia de la reciba desta parte la Informacion Sumaria que se hace la q. comete a mi el presente Receptor, y lo se hizo: A lo que se procedio y firmo con parecer el Sr. D. Cayetano Beltrance Acosta y Cepeda Ciudad:

Beltrance

*[Large decorative flourish or signature]*

Ferrago 10

D. Eugenio Ancaya S.N. C. 30 años

En Lima y a los veinte años de mil setecientos ochenta y dos ante el Sr. D. Juan de Beltrance y Salazar, Alcalde Ordinario en ella y su Juicio, por S.M. se presento esta peticion. Vista por su Merced, hubo por admitida esta quezella en quanto ha lugar a Dios, y mandado que se tenia de la reciba desta parte la Informacion Sumaria que se hace la q. comete a mi el presente Receptor, y lo se hizo: A lo que se procedio y firmo con parecer el Sr. D. Cayetano Beltrance Acosta y Cepeda Ciudad:





En real

**SELLO TERCERO, VN REAL.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
SENTA Y NUEVE.**

**PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783**

Capa en el del mar en de Caspimbaria, y  
noticiado de q. el autor era Juan. Lantano  
adi. p. que se quisiera aquel sitio, como p. q.  
no enenó otro, y se ausentó inmediata-  
mente salieron en su voluntad, el que se  
llamó, y su oficial nombrado Josef, que  
mes lo guaron a guarnir adho Juan. y lo  
conducieron al quanto el tío, y examina-  
rondolo era su el todo lo negro teniamos.  
con el semblante demudado, y ofrecio que  
volviera al hospital, y q. de no, quando se  
ofresiese, lo encomendarian frente del  
mismo hospital q. era donde bibia, pero  
no solo no ha buelto, sino que se ha ausen-  
tado sin saberse de su paradero; lo que  
es la verdad lo cargo del juramento q. leido  
se ratifico, no lo tocan las leyes de la Ley  
que es de heredad de la corona. y lo firmo  
day feo =

Eugenio, Hecaya

Joseph de los Angeles  
Incontinenti Hec

Ferriago 20



Sebastian cente por testigo a Sebastian Roman de  
Roman de carta sculato, y le receiv<sup>to</sup> juram<sup>to</sup> que hizo  
Carta sculato por Dios nro señor y a una Señal de Cruz  
J. N. C. mar<sup>to</sup> bajo el qual d<sup>o</sup> xecio decir verdad y fiend<sup>o</sup>  
de 30 años examinado al tenor del escrito de que

X

nella se diso: Fue con el motivo de  
houvere hallado el f<sup>o</sup> levantado de la  
enfermedad q<sup>e</sup> actualm<sup>te</sup> se esta curando  
en el R<sup>o</sup> Hospital de S<sup>to</sup> Bartolome, lo ha  
mo el año que corre con la dona para  
q<sup>e</sup> cobrace unq<sup>e</sup> queroy y aca<sup>to</sup> in lo p<sup>u</sup>er  
en el almacer de carpinteria, en el q<sup>e</sup>  
vio el f<sup>o</sup> las capas de los oficiales, y la  
el querellante rebunlada en una en  
quina inmediata a las demas. Fue esta  
contando diez y once años a la puerta entre  
Man. Canteno en dos diversar ocasiones  
y registro la referida Carta. Fue pasado  
un corto rato entró el querellante y ex  
p<sup>u</sup>ero le hanian robado cien p<sup>u</sup>er, que  
havia puesto bajo de un capa, y instant  
que no havia llegado otro de ella que el  
citado Man. Salio en su sollicitud, y al sig<sup>te</sup>  
dia en ocasion q<sup>e</sup> el f<sup>o</sup> paraba del Hospital  
acompanar pan en la casa de enfrente re  
paró en Man. que transitaba por alli, y  
le preguntó al f<sup>o</sup> que que havia robado  
de la plata; y en lo que sane y la vendi  
so cargo del juramento fecho que  
leido se ratifico, no le tocan las g<sup>u</sup>ales








Refirió cien p. y más diciendo de lo hallado  
 robado con cuya noticia el tío y otros para  
 ir a buscar a Juan. Carrero y quien  
 juraron. Sospecharon fuere el actor del  
 hecho, así por q. no entro otra persona  
 en el almacén, como por que inconti-  
 nentí se ausentó, y halliéndolo encon-  
 trado por el tambor de la Buagquilla lo  
 condujeron al Hospital, en donde se  
 lo entregaron al que xellante y al Se-  
 dor con lo que proveyó el tío en su trabajo.  
 Fue la confesión y es notoria la fuga que  
 ha hecho el referido Juan. Su cargo para-  
 vero no se vale; y es la verdad lo cargo  
 al juram. fho que leído se ratifico, no  
 le tocan las generales de la Ley, en la  
 edad de quarenta y ocho años, y no fiamos  
 por q. dho. no sauer; don fee =

Ante mí

Joseph <sup>to</sup> <sup>de</sup> <sup>Marques</sup> <sup>Doncep.</sup>


Fernando L. O.

Antonio <sup>uno</sup>  
 lina, <sup>libre</sup>  
 libre. F. N. O.  
 25 años

Incontinentí prevenido por tío a Antonio  
 Molina <sup>se</sup> <sup>libre</sup> <sup>que</sup> <sup>vive</sup> <sup>en</sup> <sup>la</sup> <sup>calle</sup>  
 del Vartio, a quien recibí Juramento  
 que hizo por Dios nuestro Señor y a una  
 señal de cruz según dño, bajo el qual  
 ofrecio decir verdad, y siendo exami-  
 nado al tenor del escrito se que xella  
 de fho. Fue el día que se refiere le pidió

#



Y esta <sup>3</sup> al que delante quatro por aque...  
am. de pa... me trababa, y haviendo pagado avaras  
chieser alanal a maceen de Carpinteria que esto  
dam. epin... en el Hospital de S. Bartolome Salto de  
cion, y emban...  
go contra la...  
persona, y tenia guardado un vaso de un capon. Fue  
bien de... con esta noticia y la de que no habia en  
Man. Carrero...  
y p... e...  
tome de un...  
anferion...

Los Oficiales y lo que non traerlo al quanto  
al Redor deho Hospital, y que en constan  
que el citado sean? no ha vuelto a ser  
ni parece por q. ha hecho fuga; lo qual  
esto que sabe y la Verdad es cargo del  
Juram. fecho que leido se ratifico, no le  
tocan las grales de la Ley de que fue  
infamado, que es de edad de veinte y cinco  
años, no firmo por que dize no saben  
excebia, doy fee =

Antem

Joseph Carrero, Juanquet  
Presp.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta, y un  
Año de mil seiscientos ochenta, y dos años ante el  
Nuestro Campo D. Juan de Beltrame y Salvador Me  
ordinario en ella, y su Jurisdiccion p. S. M. Haviendo  
visto esta sumaria mandò se despache mandam. de pu  
cion, y embargo contra la Pena y Dienes de Man. Car  
tero, y p... y sea de la tome su confesion en lo presen  
y firmò con parecer del D. Cayetano Felon Excor  
serna Ciu.

Antem

Delante

Joseph Carrero, Juanquet  
Presp.